



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS MUNICIPALES N°030-2025-MPLM-SM/GGASM

San Miguel, 25 de marzo del 2024.

VISTO:

La Opinión Legal N.º 60-2025-MPLM-SM/OAJ, de fecha 07 de marzo del 2025; Informe N.º 123-2025-MPLM-SM/GGASM/GPA, de fecha 24 de febrero del 2025; Informe N.º 18-2025-MPLM-SM/SGGAO/WHG, de fecha 21 de marzo del 2025; Carta No 0019-2025-IBSAC/AHA, de fecha 13 de febrero del 2025; sobre Solicitud de Autorización de Transporte de Residuos Peligros en la Provincia de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (*art. 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades*);

Que, son atribuciones de la alcaldía delegar sus atribuciones políticas y la administrativa en el Gerente Municipal conforme el numeral 20 del art. 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85º del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N.º008-2025-MPLM-SM/A, de fecha 08 de enero del 2025, el Despacho de Alcaldía designa al CPC Glicerio Pérez Arce, a cargo de la Gerencia Gestión Ambiental y Servicios Municipales y confiere facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N.º 010-2025-IBSAC/AHA de fecha 04 de febrero del 2024, (Exp. N.º 11430-2025) el Gerente General de la Empresa INVERSIONES BELPA S.A.C, solicita a la Municipalidad Provincial de La Mar, la autorización para el transporte de residuos sólidos peligrosos y bio contaminados hospitalarios de la Provincia de La Mar, adjunta para tal efecto la documentación respectiva de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, a través de la Carta Administrativa No 018-2025-MPLM-SM/SGGAO/WHG-CGIRS, de fecha 31 de enero del 2025, el Coordinador de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, reconoce la actividad de transporte de residuos sólidos bio contaminados hospitalarios son de alta peligrosidad, concluye que la empresa BELPA SAC no presentó la solicitud de renovación dentro de Plazo. Mediante el Informe N.º99-2025-MPLM-SM/GGASM/GPA de fecha 04 de febrero del 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, recomienda que la Empresa BELPA SAC debe presentar el expediente conforme a los requisitos estipulados en el Art. 37 del reglamento de MTC D.S. N.º 021-2008-MTC (plan de contingencia). Mediante la Carta 063-2025-MPLM-SM/GM-ETP, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar con fecha 05 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal comunica al Gerente de la Empresa BELPA SAC, para la presentación del expediente completo de la autorización emitido por el MTC. en efecto con fecha del 13 de febrero del 2025, la empresa Inversiones BELPA SAC, mediante la Carta N.º19-2025-IBSAC/AHA, presenta la subsanación de las observaciones del Plan de Ruta de la Provincia de La Mar dentro del Plan de Contingencia y Resolución emitido por el MTC para el transporte de residuos peligrosos bio contaminados hospitalarios. Con fecha del 21 de febrero del 2025, mediante el Informe N.º18-2025-MPLM-SM/GGASM/SGGAO/WHG, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental





y Ornato aprueba la autorización para el transporte de residuos sólidos peligrosos bio contaminados hospitalarios en la provincia de La Mar a favor de la empresa Inversiones BELPA S.A.C.;

Mediante el Informe N°123-2025-MPLM-SM/GGASM/GPA, con fecha 24 de febrero del 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales a través de la Gerencia Municipal peticiona Opinión Legal, para la Emisión de una Resolución de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales que autoriza el transporte de residuos sólidos peligrosos hospitalarios. Con fecha del 07 de marzo del 2025, la asesoría Legal, mediante la Opinión Legal N°60-2025-MPLM-SM/OAJ da la opinión de la procedencia o la viabilidad de la autorización a la EMPRESA BELPA SAC, para el transporte de residuos sólidos peligrosos hospitalarios de la Provincia de La Mar, con el vehículo rodaje BKS 772, por periodo de dos años desde el 01 de abril 2025, teniendo en cuenta la empres cuenta con autorización vigente hasta el 31 de marzo del 2025. Exhorta a la Empresa el cumplimiento de Plan de Contingencia para el transporte acorde a las obligaciones estipuladas en D.S. N°014-2017-MINAM.

Asimismo, a nivel funcional es competencia de Gerencia de Gestión Ambiental Servicios Municipales autorizar supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de La Mar (literal h. del art. 131 de Ordenanza Municipal N°293-2017-MPLM-SM);

La Ordenanza Municipal N° 293-2017-MPLM-SM en el art. 131 (inciso h) tiene establecido la función de Autorizar el Transporte de Residuos Peligrosos dentro de la Provincia de La Mar; sin embargo, aún no cuenta con un Proceso de Trámite TUPA con respecto a este ítem; por lo que se ciñe a un marco normativo Nacional como el D. L. 1278 Gestión Integral de los Residuos Sólidos y su modificatoria D. L. 1501 – art. 23° (inciso h). De acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM art. 95° Autorización para el transporte de residuos sólidos peligrosos las EO-RS debidamente inscritas en el Registro Autoritativo deben contar con la autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la municipalidad provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido el literal h) del artículo 23° del D. L. N° 1278.

La Empresa INVERSIONES BELPA SAC., cuenta con los documentos establecidos en el D.S. 014-2017-MINAM art. 95° con Registro Autoritativo: EO-RS – 00298-2021-MINAM-/VMGA/DGRS. Permiso de Operación especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carreteras de las unidades vehiculares con Resolución Directoral N° 4082-2021-MTC/17.02. Cuenta con Plan de Contingencias para el Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobado con Resolución Directoral N° 0909-2022-MTC/16 (14/10/2022); el cual deberá ser actualizado con una prioridad no menor de cinco años contados a partir de la de la fecha de aprobación de la resolución de MTC. En sus conclusiones señala lo siguiente:

- La Empresa INVERSIONES BELPA SAC., con Registro Autoritativo de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos, cumple con los requisitos establecidos en el art.95° del D.S. 014-2017-MINAM, por lo que se sugiere otorgar la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos dentro de la jurisdicción de la Provincia de La Mar por un tiempo de 2 años, a los vehículos: BKS-772.



Terminado el Plazo del tiempo de vigencia de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos en la provincia de La Mar, la empresa deberá solicitar su renovación.

- Con respecto al Plan de Contingencias de la Empresa INVERSIONES BELPA SAC.; establece diferentes acciones ante alguna ocurrencia de una emergencia; este Plan fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 0909-2022-MTC/16.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 22°, señala que: "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción". Asimismo, en su Artículo 23° sobre las competencias de las Municipalidades Provinciales indica en el ítem "h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que





se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)". Del mismo modo en su artículo 30° sobre Gestión de Residuos Sólidos Peligrosos menciona que "Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de su artículo 95°, autorización para el transporte de residuos sólidos peligrosos prescribe que "Las EO-RS debidamente inscritas en el Registro Autoritativo deben contar con la autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la municipalidad provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido el literal h) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278. Las municipalidades provinciales regulan el transporte de residuos sólidos peligrosos, debiendo requerir, para la emisión de la autorización correspondiente en su respectiva jurisdicción, el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, expedidos por el MTC";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la autorización para el Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, dentro de la jurisdicción de la Provincia de La Mar a la Empresa INVERSIONES BELPA S.A.C, por el periodo de (02) años, computados a partir 01 de abril 2025 a 01 de abril del 2027, servicio que será prestado por el vehículo de placa: BKS-772, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el marco Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1501, Ley de Gestión Integral de los Residuos y demás normas del ordenamiento jurídico nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato y a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente autorización no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la novena disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Empresa INVERSIONES BELPA S.A.C., Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

GPC GLICERIO PÉREZ ARCE
Gerente de Gestión Ambiental
y Servicios Municipales